CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
(PIA 2019)

CONVENIO DE GESTIÓN N° 206 -2019-MTC/21
REG. N° 002-2019-MPCP.

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C N° 20380419247, domiciliado en el Jr. Camaná N° 678, Piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA**, identificado con D.N.I. N° 29648763, designado mediante Resolución Ministerial N° 229-2018-MTC/01.02, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,

- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con R.U.C N° 20154572792, domiciliada en el Jr. Tacna Nro. 480, distrito de Callería, provincia Coronel Portillo, departamento de Ucayali, representada por su Alcalde, señor **SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS**, identificado con D.N.I N° 00016854, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1 Constitución Política del Perú.
1.2 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
1.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
1.6 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
1.7 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
1.8 Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
1.9 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
1.10 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
1.11 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
1.12 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, mediante el cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
1.13 Decreto Supremo N° 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
1.14 Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, que aprueba el Manual de operaciones de PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
1.15 Resolución Ministerial 1029-2018 MTC/01 -PESEM Aprobar el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Transportes y Comunicaciones — PESEM 2018 — 2021.
1.16 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 PROVÍAS DESCENTRALIZADO es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

2.2 La **MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

2.3 Según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.

2.4 Mediante Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2019, se aprobaron recursos presupuestales destinados a actividades de mantenimiento rutinario, los cuales han sido asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de **LA MUNICIPALIDAD**.

2.5 Mediante Memorando N° 125-2019-MTC/21. GO, de fecha 22 de enero de 2019, la Gerencia de Obras solicitó la elaboración de presente convenio, sustentando su requerimiento a través del Informe N° 007-2019-MTC/21.GO.JJET, y adjuntando para tal efecto, el Anexo N° I que forma parte integrante del presente convenio.

2.6 Por medio del Memorando N° 031-2019-MTC/21.OPP, de fecha 23 de enero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a la disponibilidad presupuestal y a los planes y metas institucionales de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo N° I, que forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 Mediante el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

a) Registrar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2019

b) La Municipalidad, a través del Alcalde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 30879. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera del servicio, y la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin.

c) La ejecución de los recursos asignados en el PIA de la **MUNICIPALIDAD** deberán ceñirse a los procedimientos establecidos o implementados por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de lograr un adecuado desarrollo de las actividades de mantenimiento rutinario; debiendo presentar mensualmente a la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de PVD el informe de avance del servicio de mantenimiento rutinario, de acuerdo al Anexo N° III "Ficha Técnica de Seguimiento y Monitoreo", así como la liquidación del servicio consentida, en un plazo máximo de 30 días.

d) Comunicar a **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva, cualquier modificación que se suscitara en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo N° I, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes, bajo responsabilidad.

e) Facilitar a **PROVÍAS DESCENTRALIZADO,** directamente o a través de las unidades Zonales correspondientes, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades de mantenimiento rutinario, objeto del presente convenio, brindando la información que se requiera y garantizando el libre acceso al terreno donde se ejecutará el servicio; así como deberá cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** en relación a su ejecución.

f) En caso, la **MUNICIPALIDAD** considere efectuar la transferencia financiera a favor de su Instituto Vial Provincial – IVP para la gestión del servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales, dicha transferencia debe ser realizada en el marco de lo indicado en la Ley N° 30879, estando obligada a cumplir las precisiones establecidas en los documentos de gestión que apruebe o implemente PROVIAS DESCENTRALIZADO para tal efecto.

g) Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, de acuerdo a las normas sectoriales que regulan el mantenimiento rutinario, aplicando el sistema de GESTION DE MANTENIMIENTO (GEMA), plazo de ejecución, ofertas técnicas y económicas en la ejecución de mantenimiento.

h) Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (SIAF, OSCE, Extranet y otros que implemente PVD, como parte del monitoreo y seguimiento).

i) Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, **única y exclusivamente para el mantenimiento rutinario**, hasta el 31 de diciembre de 2019; en caso de no utilizarse dichos recursos, **LA MUNICIPALIDAD**, está obligada a revertirlos al Tesoro Público, bajo responsabilidad.

j) **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.

k) Implementar el sistema de Vigilancia Ciudadana, a fin de promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en el servicio de mantenimiento rutinario.

l) Queda establecido que LA **MUNICIPALIDAD,** es la responsable del cumplimiento del uso de los recursos de mantenimiento.

El incumplimiento de estas obligaciones; facultará a **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** a informar y/o solicitar acciones legales y/o administrativas a los órganos de control y/o instancias correspondientes.

4.2 Por su lado, **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** se compromete a:

a. Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, de acuerdo a los procedimientos y parámetros que implemente **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para tal fin. Debiendo precisarse que dicha función no comprende las acciones de supervisión, las cuales están a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**. Así mismo tampoco comprenden actividades de verificación y seguimiento que correspondan a la Contraloría General de la República, en el marco de sus competencias, u otros órganos de control o fiscalización.

b. Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP), así como al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, el uso indebido de los recursos asignados en intervenciones distintas al mantenimiento rutinario, o en tramos diferentes a los autorizados en el Anexo N° I del presente convenio.

c. Brindar capacitación y asistencia técnica a **la** MUNCIPALIDAD para optimizar la gestión de mantenimiento de los caminos vecinales que permita garantizar la calidad técnica del servicio.

CLÁUSULA QUINTA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

LA MUNICIPALIDAD, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo N° I. **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este

convenio, promoviendo la participación de **LA MUNICIPALIDAD** para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO DE VERIFICACION
Transitabilidad de las vías	• Estado de transitabilidad de las vías transferidas	Tramo	100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo N° I en buen estado de transitabilidad[1]	• Ficha N° II (GEMA), presentado mensualmente por **LA MUNICIPALIDAD**, según el Anexo N° II • Informes de Visitas de Campo e Inspecciones realizadas por PVD
Gestión del mantenimiento	• Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo N° I	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo N° I cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por **LA MUNICIPALIDAD**[2]
	• Avance financiero en relación al monto contratado.	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo	Reporte financiero presentado por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

Si **LA MUNICIPALIDAD** no cumple con su obligación de informar y/o entregar mensualmente la información referida en el numeral c) de la Cláusula Cuarta del presente convenio dentro del plazo establecido, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, de las actividades de mantenimiento correspondientes según el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, deberá informar al Ministerio de Economia y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y a la Contraloría General de la República; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de iniciar las acciones correspondientes contra **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO.

7.1 **El mantenimiento rutinario de los caminos Vecinales** se ejecutará en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como de acuerdo a la Ley N° 30879 y los documentos de gestión que sean aprobados o implementados por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

7.2 El servicio de Mantenimiento se ejecutará de manera **TERCERIZADA**, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Conservación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

[1] De acuerdo con la aplicación de la Ficha N° 3, que proviene de las normas de evaluación del GEMA, la cual se adjunta en el Anexo N° II del presente Convenio.
[2] En el plazo que no exceda los 5 días hábiles de su suscripción.

7.3 **LA MUNICIPALIDAD** aplicará el Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial) de **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad del camino vecinal.

7.4 En caso **LA MUNICIPALIDAD**, encargue la ejecución del servicio al IVP, no debe en ningún caso transferir o devengar la totalidad del presupuesto al IVP, puesto que los devengados se realizarán periódicamente, de acuerdo a los lineamientos establecidos por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, los cuales serán de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

8.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.

8.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.

8.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.

8.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Segunda del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 8.3 y 8.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2019.

Los actos preparatorios y acciones de convocatoria para la contratación de los servicios y registros de certificación presupuestal, rigen a partir del acto resolutivo de LA MUNICIPALIDAD, que aprueba el PIA 2019.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de Adendas, las mismas que contendrán las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del mantenimiento.

LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CLÁUSULA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Municipalidad se, a fin de promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en el servicio de mantenimiento rutinario.

LA MUNICIPALIDAD asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento, así como los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a PROVÍAS DESCENTRALIZADO, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, comprometiéndose a implementar el sistema de

Vigilancia Ciudadana, y a brindar de manera célere y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación a los mantenimientos objeto del presente convenio.

El contrato u orden de servicio suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD** y el contratista que ejecutará los mantenimientos objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada al mantenimiento objeto del presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Queda establecido que **LA MUNICIPALIDAD** asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento rutinario objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual. De esta manera, LA MUNICIPALIDAD es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley de Presupuesto Público y Ley de Contrataciones del Estado.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, el 04 MAR. 2019

PROVIAS DESCENTRALIZADO
Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL
LA MUNICIPALIDAD

ANEXO I
MANTENIMIENTO RUTINARIO - AÑO 2019
LEY N° 30879

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TRAMOS	KM	COSTO (km/mes)	PRESUPUESTO - 2019		TOTAL AUTORIZADO POR PVD 2019 S/(A)	TOTAL AUTORIZADO POR EL MEF 2019 S/(B)	MONTO NO AUTORIZADO (*) S/ (C= B-A)
							Mantenimiento	Gastos Operativos			
1	Ucayali	Coronel Portillo	MASISEA	Preferida-Flor Naciente	5,670	746,00	50.758	5.076	55.834		
2	Ucayali	Coronel Portillo	MASISEA	Santa Rosa de Masisea - Laguna Santa María	4,600	746,00	41.179	4.118	45.297		
3	Ucayali	Coronel Portillo	CAMPO VERDE	Emp. 18 C - El Porvenir - Emp UC-599	5,160	746,00	46.192	4.619	50.811		
4	Ucayali	Coronel Portillo	CAMPO VERDE	Emp UC-104 (Pimental) - Pimentacocha - Agua Dulce	5,380	746,00	48.162	4.816	52.978	400.978	-
5	Ucayali	Coronel Portillo	CAMPO VERDE	Emp PE 18 C - Hierbas Buenas - 23 de Octubre	11,710	746,00	104.828	10.483	115.311		
6	Ucayali	Coronel Portillo	CAMPO VERDE	Emp PE 18 C - San Jose - 8 de Mayo	8,200	746,00	73.406	7.341	80.747		
TOTAL PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO					40,720		364.525	36.453	400.978		

Jr. Camaná 678 – Pisos del 7 al 12 – Lima 01
Central Telefónica: (511) 514- 5300
www.proviasdes.gob.pe

ANEXO II

Ficha Nº 3

CONTROL POR RESULTADOS DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

SEGÚN LAS NORMAS DE EVALUACION DEL GEMA

FECHA DE EVALUACION: _____ **CONTRATISTA** _____

TRAMO: _____ **SECTOR:** _____ **LONGITUD:** _____

CODIGO	ACTIVIDAD	UNIDAD	TOLERANCIA	TRAMO DE PROGRESIVA																					PROM. POR KM	PTJE POR ACT
				0-1	1-2	2-3	3-4	4-5	5-6	6-7	7-8	8-9	9-10	10-11	11-12	12-13	13-14	14-15	15-16	16-17	17-18	18-19	19-20	20-21	21-22		
	PRIMERA PRIORIDAD																										
MR 101	Limpieza de calzada	Obstáculo	3 POR KM.																								
MR 102	Bacheo	bache de 50 x 50x 15 cm	10 POR KM																								
MR 104	Remoción de derrumbes	m3	1 M3 POR KM																								
MR 201	Limpieza de cunetas	% de la sección	25% DE SECCION																								
MR 701	Reparación muros secos	m en mal estado	5 M																								
MR 702	reparación de pontones	% superf en buen estado	M N 80%																								
	SEGUNDA PRIORIDAD																										
MR 202	Limpieza de alcantarilla	% de la sección sediment	20%																								
MR 203	Limpieza de badén	% de superficie sediment	30%																								
MR 204	Limpieza de zanjas de coronación	% de la sección sediment	30%																								
MR 205	Limpieza de pontones	% de la sección sediment	20%																								
MR 206	Encausamientos de peq cursos agua	% de la sección sediment	20%																								
MR 301	Roce y limpieza	altura de vegetación(cm)	45 cm																								
	TERCERA PRIORIDAD																										
MR 103	Desquinche	Rocas en taludes	1 M3 POR KM																								
MR 401	Conservación de señales	señal en mal estado	1 por km																								
MR 501	Reforestación	Talud inestable reforestado	zonas sin reforestar																								
MR 601	Vigilancia y control	alertar daños u otros	sin anotar en cuad																								
																										PUNTAJE TOTAL	

Comentarios: _____

Nombre del Evaluador _____ **Firma**

GERENCIA DE OBRAS M.T.C. PROVIAS DESCENTRALIZADO

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo Gerencia Municipal REGION UCAYALI

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo G.S.G. REGION UCAYALI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO V°B° GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA PUCALLPA

GERENCIA DE MONITOREO MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo PUCALLPA ALCALDIA Region Ucayali

Jefe Mantenimiento M.T.C. PROVIAS DESCENTRALIZADO

ANEXO N° III
FICHA TECNICA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO MENSUAL

Del _____ Al _____

I. GENERALIDADES:
Camino/Tramo :
Longitud :
Región :
Provincia :
Distrito :

II. DATOS GENERALES:
1. Convenio N° :
2. Contrato de Servicio N° :
Fecha de Suscripción :
3. Contratista :
4. Monto del Contrato (Incluido. IGV) : S/.
5. Plazo de Ejecución : días naturales
6. Inspector del Servicio :
7. Fecha de entrega de terreno :
8. Fecha de inicio de servicio :
9. Fecha de término de plazo contractual :

III. SITUACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO:

A. ASPECTO TÉCNICO:
1. Describir situación del mantenimiento:
2. Resultados de inspección y control de calidad del trabajo ejecutado:
3. Personal del Contratista:
Técnicos :
Obreros :
4. Conclusiones y Recomendaciones

B. ASPECTO ECONOMICO DEL SERVICIO
1. Cuadro Resumen :
2. Monto valorizado en el mes :
3. Monto Acumulado :
4. Observaciones :

C. AREA DE INSPECCION
1. Describir situación del Inspector:
2. Actividades destacadas del Inspector:
3. Logística y equipos empleados:
4. Recomendaciones:

D. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS
1. Fotografías del servicio (antes, durante y después)
2. Información Adicional

Firma/Sello

V°B°
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - PUCALLPA

Nombre Responsable
Área usuaria que ejecuta el servicio

Fecha

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo - Gerencia Municipal - Región Ucayali

Jefe Mantenimiento J.E.T. PROVIAS DESCENTRALIZADO

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo - PUCALLPA - ALCALDIA - Region Ucayali

GERENCIA DE MONITOREO MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

GERENCIA DE OBRAS M.T.C. PROVIAS DESCENTRALIZADO